



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada el 26 de junio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000039-2025-GRP/CR-AUU, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la citada Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo, conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)”*; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales señalando: *“a. proponer normas y acuerdos regionales (...)”*; finalmente el Artículo 39° de la referida Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, siendo una de ellas el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdo Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000039-2025-GRP/CR-AUU, mediante el cual los consejeros regionales por la provincia de Puno, Alfredo Ucharico Uruchi y Giorni Bautista Ticona, presentan moción de Acuerdo Regional para declarar de interés regional la intervención del proyecto denominado “Mejoramiento de Servicios de Transitabilidad Vial Interurbana en la Carretera PU-1068 (Conduriri - Juncal) de los distritos de Tiquillaca, San Antonio de la provincia de Puno del departamento de Puno”, con Código Único de Inversiones N° 2654204, el mismo que según proyecto incorpora el tramo suroeste, facilitando la interconexión directa con el Valle Interandino de la región de Moquegua y Arequipa, esta conexión estratégica potenciará el intercambio comercial, cultural y turístico de los principales productos generados en la región de Puno;

Que, la intervención del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2654204 constituye una respuesta técnica, social y territorialmente necesaria para cerrar brechas de infraestructura vial, integrar a las comunidades rurales al desarrollo regional y mejorar las condiciones de vida de la población en la zona de influencia; en tal sentido, se justifica plenamente la emisión del presente Acuerdo Regional que declara de interés regional la intervención del proyecto referido, como parte de la estrategia del Gobierno Regional de Puno de impulsar inversiones con impacto territorial sostenible;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con diecisiete votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL** la intervención del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de Servicios de Transitabilidad Vial Interurbana en la Carretera PU-1068 (Conduriri - Juncal), de los distritos de Tiquillaca y San Antonio, provincia de Puno, departamento de Puno”, con CUI N° 2654204, por su impacto estratégico en la conectividad vial, el desarrollo productivo y





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

el bienestar social de las poblaciones rurales del altiplano puneño.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y oficinas competentes, realicen el seguimiento técnico, presupuestal y normativo del proyecto mencionado, priorizando su incorporación en el Programa Multianual de Inversiones Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que el Gobierno Regional de Puno, a través de sus instancias competentes, coordine con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROVÍAS Descentralizado y el MEF para viabilizar los mecanismos de cofinanciamiento, asistencia técnica o ejecución descentralizada del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 30 días del mes de junio del año 2025.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

